

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Aucanquilcha*" (en adelante, "Proyecto"), presentada por don Guillermo Hernandez Martínez, en representación de SAE Volcán Aucanquilcha SpA (en adelante, "Titular"), con fecha 4 de noviembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N°202506001243, de fecha 11 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Vistos N°1 anterior.
3. La Carta N°202506103396 de fecha 23 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, "ICSARA") a la DIA del Proyecto, notificada al Titular con fecha 23 de diciembre de 2025.
4. La Carta S/N° presentada y formalizada, con fecha 16 de enero de 2026, por el Titular, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins que **solicita extender la suspensión de plazo, por primera vez**, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto. (Énfasis Agregado).
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del Proyecto, correspondiente al ID expediente=2166755970, disponible en el siguiente enlace electrónico: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id_expediente=2166755970.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, del 30 de octubre de 2012, y sus modificaciones posteriores; del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167651032>

septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins; en la Resolución TRA 119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Carta S/N°, presentada y formalizada, con fecha 16 de enero de 2026, y, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, el Titular solicita **extender la suspensión de plazo por primera vez**, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de la DIA del Proyecto, **hasta el 26 de junio de 2026**. (Énfasis Agregados).
2. Que, la solicitud efectuada por el Titular tiene como fundamento lo siguiente:

“Las razones para solicitar un plazo adicional se fundamentan en poder culminar los estudios necesarios para responder las observaciones de la autoridad, referidas a las componentes ambientales Flora y Vegetación, Fauna, Suelo, Vialidad, entre otras. Asimismo, se requieren abordar observaciones con mayor detalle del Proyecto, en relación con el método constructivo y la ingeniería que conforman la fase de construcción. A continuación, se presentan, en detalle, los aspectos relevantes de la justificación:

- *De acuerdo con lo solicitado en ICSARA N°1 SAG y SEREMI de Agricultura, se requiere la extensión del plazo de evaluación con el objeto de complementar, la intensidad de muestreo utilizado, específicamente con las condiciones ambientales, que permitan otorgar una representatividad en nueva campaña contrastante de “Otoño” para Fauna, cuyas condiciones se cumplen en las últimas semanas del mes de mayo.*
- *Paralelamente se encuentra en ejecución una campaña de Flora y Vegetación con el fin de complementar la información mediante parcelas de muestreo y dar respuesta a las consultas de ICSARA N°1.*
- *Adicionalmente, conforme a reunión técnica de Lobby efectuada el día 09-01-26, se encuentra en análisis el componente ambiental Suelos.*
- *Por último, de acuerdo con observación de ICSARA N°1, es requerido complementar el Estudio Vial, en específico mediciones de tránsito, las cuales deben desarrollar en las últimas semanas del mes de marzo, posteriormente se ejecutan las respectivas actualizaciones de informe y desarrollo de respuestas.*

En tal escenario, la extensión de plazo resulta fundamental para asegurar que los estudios se desarrollen adecuadamente, en tiempo y forma, evitando inconsistencias técnicas y garantizando que la información que se presente en Adenda refleje de manera íntegra la configuración del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167651032>

Entendemos los tiempos de esta Dirección Regional en satisfacer los objetivos de un procedimiento de evaluación eficaz y ágil. Agradecemos, también, las instancias de orientación y el tiempo otorgado respecto de las observaciones en el ICSARA, en reunión técnica de Lobby señalada precedentemente, en la cual participó equipo Consultor B-AMBIENTAL, Titular, SEA y Servicio Agrícola y Ganadero de la región (SAG).

Paralelamente, cabe destacar que el Proyecto ostenta solicitudes de Participación Ciudadana de organizaciones jurídicas vigentes y comunidad, según consta en expediente electrónico, cuyo término corresponde el viernes 15 de enero. Conforme a lo indicado y con el fin de dar respuesta a cada una de las probables consultas de la ciudadanía, en específico en ADENDA, consideramos que es un factor por considerar, toda vez que es de nuestro interés que en el actual proceso dar respuesta y robustecer el Proyecto en su proceso de evaluación ambiental.

Por lo tanto, en vista de la programación contemplada y, de esta manera poder contar con un plazo adecuado al trabajo de elaboración de informes, respuestas y cierre del documento Adenda, se solicita la extensión de plazo hasta el 26 de junio de 2026”.

Como complemento a lo anterior, se presenta un cronograma de las etapas y actividades a desarrollar para la presentación de la Adenda.

Cronograma Actividades Adenda "Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Aucanquilcha"																												
Etapas y Actividades	2026																											
	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio							
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4				
Ejecución campaña complementaria Flora y Vegetación																												
Análisis resultados Terreno Flora y Vegetación																												
Ejecución campaña complementaria Fauna																												
Análisis resultados Terreno Fauna																												
Ejecución campaña terreno Estudio Vial																												
Análisis resultados Terreno Estudio Vial																												
Análisis estratégico suelos																												
Elaboración de respuestas ADENDA																												
Cierre y revisión Adenda																												
Ingreso Adenda																												

- Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: “Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. **El Titular podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces**”; recogido además en el artículo 50 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: “(...) **El Titular podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión...**” (Énfasis agregados).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167651032>

4. Que, la **solicitud de extensión de suspensión por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental** estaría asociada a responder la Carta N°202506103396 de fecha 23 de diciembre de 2025, que envía el ICSARA a la DIA del Proyecto, de acuerdo con lo citado en el Visto N°4 de esta resolución, **solicitando plazo hasta el 26 de junio de 2026, lo que conllevaría a un periodo de suspensión adicional por 155 días totales y 108 días hábiles administrativos de tramitación.** (Énfasis Agregado).
5. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores de la presente resolución, **esta Dirección Regional estima que el Titular no ha fundado suficientemente su solicitud de extender, por primera vez, la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del Proyecto, hasta el 26 de junio de 2026,** toda vez que, se considera, que se ha tenido tiempo suficiente para la elaboración de la información solicitada en el referido ICSARA del proyecto.

Teniendo a la vista lo indicado anteriormente, esta Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, considera que lo solicitado por el Titular en la Carta individualizada en el Vistos N°4 de esta resolución **es un plazo excesivo, tomando en consideración que desde el plazo otorgado en la Carta N°202506103396 de fecha 23 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, que envía el ICSARA, y de concederse el plazo requerido por el Titular (26 de junio de 2026), conllevaría a un periodo de suspensión de 185 días totales y 128 días hábiles administrativos,** estimando esta autoridad que el tiempo transcurrido y los fundamentos entregados para justificar tal pretensión, no serían suficientes para acceder a lo solicitado, teniendo especial consideración que gran parte de los antecedentes que justifican su solicitud para responder al ICSARA debieron ser considerados en la presentación inicial de la DIA del Proyecto, teniendo presente además, que es la primera solicitud de extensión en esta etapa del procedimiento de evaluación, quedando una segunda solicitud de extensión de suspensión que puede utilizar el Titular. (Énfasis Agregado).

6. Que, atendidas las circunstancias precedentemente indicadas, esta Dirección Regional se encuentra de acuerdo con **extender por primera vez la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto, sólo hasta el 8 de mayo de 2026,** en atención a la necesidad de dar respuesta a lo consultado en el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones, y la continuidad del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto. (Énfasis Agregado).
7. Que, en conformidad con lo anterior.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167651032>

SE RESUELVE:

1. **Extender por primera vez la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Aucanquilcha*",** presentado y formalizado por don Guillermo Hernandez Martínez, en representación de SAE Volcán Aucanquilcha SpA. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 08 de mayo de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "*Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Aucanquilcha*", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior, o una vez presentada la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Yamal Karim Suez Muñoz
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**

DZC/GHR

Distribución:

SAE VOLCÁN AUCANQUILCHA SPA (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Aucanquilcha

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167651032>